

Expediente n.º: 2702/2021
Notificación adjudicación encargo medio propio



**NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ENCARGO MEDIO PROPIO
SERVICIOS DE JARDINERIA**

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común se le notifica la Resolución de Alcaldía 1569/2021 por la que se adjudica encargo a medio propio personificado para la prestación de servicios de jardinería.

(...)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENCARGO
MEDIO PROPIO PERSONIFICADO SERVICIOS DE JARDINERIA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se redacta informe memoria justificativa por la que se manifiesta la necesidad de proceder a la contratación de servicios de jardinería con el fin de mantener en las adecuadas condiciones de conservación, mantenimiento, ornato, decoro y salubridad los parques, jardines y todos aquellos espacios verdes de titularidad municipal con el fin del adecuado cumplimiento de las competencias propias señaladas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Se propone para el fin expuesto, contar con el adecuado personal, titulado y especializado, con el fin de primeramente remontar los jardines municipales muy castigados actualmente por la imposibilidad de atención diaria y las características climatológicas de agaete, viento, muchas horas de sol y elevadas temperaturas.

TERCERO.- Por cuestiones de capacidad técnica por contar con los especialistas adecuados, ingeniería técnica agrícola o agrónoma, medioambiental y agroecología su capacidad de ejecución, y la rentabilidad económica del expediente se propone la adjudicación conforme el artículo 32 de la LCSP, a la mercantil GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA - UNIPERSONAL (en adelante GESPLAN) por ostentar la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Agaete, acuerdo de fecha 06 de marzo de 2020 del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA - UNIPERSONAL así como de la escritura N.º 630, de fecha 21 de abril de 2020, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas



en el Tomo 2233, Libro 0, Folio 172, Hoja GC 13426, Inscripción 103.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la memoria justificativa, en su **ANEXO I** se exponen los motivos que llevan a valorar el encargo a medio propio como opción mas eficiente que la contratación mediante un procedimiento abierto o restringido, siendo éstos la capacidad técnica, recursos y capacidad de ejecución de la mercantil GESPLAN así como la rentabilidad económica que se obtendría en comparación con un procedimiento ordinario de contratación.

CUARTO.-Respecto al valor estimado, se fija, de conformidad con la compensación tarifaria establecida por la mercantil GESPLAN, la prestación del contrato de servicios de jardinería por un año y un precio de de **370.737,80 €**:

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Horas/jor/ud	Precio	Importe
1.- Personal						
MO.002	h	Titulado Medio (Coordinador del encargo Gesplan)	1,00	400,00	31,05	12.420,00
MO.007	h	Capataz	1,00	1.800,00	16,16	29.088,00
MO.008	h	Operario especializado	8,00	1.800,00	14,71	211.824,00
Sin Código	P.A.	Partida Alzada a justificar para gastos por sustituciones de trabajadores por bajas laborales y licencias	1,00	1,00	5.000,00	5.000,00
Total personal =						258.332,00
2.- Vehículos y combustible						
MQ.3110	h	Vehículo Todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina. Sin conductor	1,00	1.800,00	7,26	13.068,00
MQ.3120	h	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Sin conductor	1,00	1.800,00	3,71	6.678,00
MT.2090	Lt	Gasóleo A		1.824,21	1,07	1.951,90
Total vehículos y combustible =						21.697,90
3.- Materiales, maquinaria, herramientas y medios auxiliares						
MQ.0119	h	Astilladora autónoma remolcada	1,00	150,00	31,57	4.735,50
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra.	3,00	200,00	2,30	1.380,00
MQ.0130	h	Moto-desbrozadora, sin mano de obra	5,00	250,00	3,13	3.912,50
MQ.1025	h	Retroexcavadora neumáticos	1,00	70,00	35,51	2.485,70
MQ.1060	h	Camión 10-16 T. Basculante (con conductor)	1,00	240,00	43,88	10.531,20
MQ.0140	h	Camión Grua Plataforma articulada para trabajos de poda	1,00	120,00	42,80	5.136,00
Sin Código	P.A.	Partida Alzada a justificar para materiales, maquinaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la ejecución del servicio	1,00	1,00	12.000,00	12.000,00
Total materiales, maquinaria, herramientas y medios auxiliares =						40.180,90
4. Suministro de Plantas y sustratos						
Sin Código	P.A.	Partida Alzada a justificar para plantas, sustratos, abonos y medios auxiliares necesarios para la ejecución del servicio	1,00	1,00	20.000,00	20.000,00
Total plantas y sustratos =						20.000,00
5.- Vestuario, epi's y vigilancia de la salud						
Total vestuario, epi's y vigilancia de la salud =						6.833,83
TOTAL COSTE DIRECTO						327.044,63
COSTES INDIRECTOS (4% s/C.D.)						13.081,79
GASTOS GENERALES (9% s/suma anterior)						30.611,38
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.						370.737,80
I.G.I.C. (0%)						0,00
TOTAL IMPORTE						370.737,80

QUINTO.- Consta que han sido incorporados al expediente 2702/2021, documento contable de retención de crédito por cuantía de 370.737,80 €, informe emitido por el Sr. Secretario General así como informe de fiscalización del Sr. Interventor de Fondos.



II.- LEGISLACIÓN APLICABLE FUNDAMENTALMENTE

Artículos 28, 32, 116 y DA 2ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo sucesivo LRJSP

Artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRRL

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Fines institucionales y competencias municipales

El artículo 28 de la LCSP, establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, el artículo 25.2 letra b de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias del municipio entre otras, *el medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos.....*

SEGUNDO.- Iniciación y organo competente

El artículo 116.º de la LCSP, establece que *la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

En este sentido, la D.A 2ª, apartado primero, señala que, *corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.*

Los recursos ordinarios del presupuesto municipal del ejercicio 2018, prorrogado en virtud del artículo 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículo 21, apartados 1º y



2º del RD500/1990 de 20 de abril, ascienden a un total de **7.354,597,63 €**

TERCERO.- Procedimiento

El artículo 32 de la LCSP, señala que, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo.

En este sentido, tendrán la consideración de medio propio personificado aquellas entidades jurídicas de derecho público o privado que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 32.2 de la LCSP.

Así mismo, el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la LCSP.

Visto cuanto ha sido expuesto, considerando que se propone adjudicación a favor de la mercantil GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA - UNIPERSONAL, GESPLAN por ser medio propio de este Ayuntamiento en virtud del acuerdo de fecha 06 de marzo de 2020 del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, así como de la escritura N.º 630, de fecha 21 de abril de 2020, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 2233, Libro 0, Folio 172, Hoja GC 13426, Inscripción 103, considerando la especialidad del medio propio personificado en cuanto a su capacidad técnica por contar con los especialistas adecuados, ingeniería técnica agrícola o agrónoma, medioambiental y agroecología así como su capacidad de ejecución ampliamente demostrada, se **RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de encargo a medio propio personificado (artículo 32 LCSP) para la prestación de servicios de jardinería, a favor de la mercantil GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA - UNIPERSONAL - GESPLAN y por un importe de **370.737,80 €** con una duración total de 12 meses desde su inicio.



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicios de jardinería, a favor de la mercantil GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA - UNIPERSONAL - GESPLAN por un importe de **370.737,80 €**, impuestos incluidos y con una duración total de 12 meses desde su inicio.

TERCERO. Aprobar y autorizar el gasto por importe de **370.737,80 €** con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 171.619.

CUARTO. Nombrar responsables del contrato al Sr. concejal delegado del área de Parques y Jardines y al técnico don Domingo Ramos Suárez.

QUINTO.- Publicar la formalización del encargo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

(...)

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Órgano de este Ayuntamiento que dicta Resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

